



Oficio No. CONAMER/21/0620

**Asunto:** Reiteración a la respuesta de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la propuesta regulatoria denominada **“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria”**.

Ref. 01/0001/130121

Ciudad de México, 11 de febrero de 2021

**LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Educación Pública

**Presente**

Me refiero a la información adicional enviada por la Dependencia respecto de la propuesta regulatoria denominada **“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria”**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del sistema informático de este Órgano Desconcentrado<sup>1</sup> y recibidos por el mismo medio en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de febrero de 2021.

Cabe señalar que esa Secretaría envió una primera versión de la propuesta regulatoria el 13 de enero, y envió información adicional el día 20 de enero de 2021; respecto de lo cual la CONAMER se pronunció a través de oficio con número CONAMER/21/0426 fechado 27 de enero de 2021.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **la CONAMER eximió a la SEP de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo establecer reglas claras y transparentes que optimicen la selección, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos de secundaria, debido a que existe una diversa gama de títulos autorizados por la Secretaría de Educación Pública para cada asignatura y grado escolar del nivel secundaria para el apoyo al Docente en el desarrollo de sus cátedras y al ser ellos quienes eligen el libro de texto más adecuado a las necesidades de las y los estudiantes.

Por otro lado, y respecto a la justificación de que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares, la SEP señaló lo siguiente en el formulario de la solicitud:

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





*“Ley General de Educación en su artículo 113, fracción IV, establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, Por lo que se considera que el proyecto, da mayor certeza jurídica al proceso en comento, toda vez que, la autoridad educativa federal, pone reglas y norma el proceso de selección, adquisición y distribución de los LTG, y con ello se asegura que el proceso de mérito, se realice por parte de los docentes quienes seleccionarán los materiales que más se apeguen a su método de enseñanza. Se amplía información en archivo Anexo”*

Aunado a lo anterior, la CONAMER observó que esa Secretaría incluyó un documento denominado “NOTA APLICACION FORMULARIO CONALITEG (v3) CONAMER.docx” (sic) adjunto al formulario de la solicitud de exención de presentación del AIR, en el cual señala lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DEL NIVEL SECUNDARIA**

*Con la finalidad de ampliar a detalle la información que se captura en el Numeral 4 del Formulario exención de AIR, se presenta la siguiente **Justificación con las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de sus beneficios.***

*El objeto de los Lineamientos que pretende emitir CONALITEG es el normar y regular el procedimiento de selección, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos, mismo que a la fecha, no cuenta con una normativa jurídica que norme el procedimiento de selección por parte de los docentes de los Libros de Textos Autorizados para Educación Secundaria.*

*Es importante señalar que el anteproyecto no afecta, ni modifica el ACUERDO número 18/12/17 por el que se determinan los Lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional, que cuenta con el Dictamen Final Total COFEME/17/6621<sup>3</sup> y cuyo trámite se encuentra registrado en el RFTS con la HOMOClave SEP-02-001.*

*El proceso que pretende regular el anteproyecto, es posterior al trámite SEP-02-001. El anteproyecto se enfoca en las actividades del Programa de selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos para nivel secundaria (PROGRAMA), con el propósito de ofrecer a los alumnos de las escuelas públicas de ese nivel educativo, materiales didácticos que apoyen su formación académica y contribuir, con esta acción, a la gratuidad mandatada en el artículo 3o. Constitucional. Dicho proceso actualmente se rige bajo el principio de usos y costumbres, toda vez que, no se cuenta con un procedimiento o disposición normativa que regule el procedimiento de Selección de los materiales por parte de los docentes, no obstante, no se trata de un trámite adicional ya*

<sup>3</sup> <http://187.191.71.192/expediente/20959/emitido/47138/COFEME>





que no se adicionan obligaciones distintas a la ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y a lo señalado por el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La participación de las Editoriales en el proceso se realiza en términos del tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra dice:

*“En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse”.*

La CONALITEG considera que los Artículos 2, fracción I, 8, 9, 13, 27, 30 y 31, mismos que involucran a las editoriales, ( por lo que serían consideradas como particulares) no generan nuevas obligaciones conforme a lo siguiente:

Artículo Observado	i)Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	ii). - Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)	iii). - Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.	iv). - Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
ARTICULO 2 Fracción I	No crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La suscripción del Acuerdo de Conducta Empresarial, se encuentra acorde al artículo 21 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			
ARTICULO 8	No crea obligaciones distintas a las ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El procedimiento inicia con una invitación de	No crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que se intenta regular un proceso para que los	No es un procedimiento dirigido al público en general para recibir un Derecho o una prestación, lo requerido en los artículos 8 y 9 del anteproyecto no crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el ACUERDO número	El tercer párrafo del Artículo 40 de la LAASSP establece que: “En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios,
ARTICULO 9				





Artículo Observado	i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	ii). - Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)	iii). - Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.	iv). - Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
	CONALITEG a las editoriales que cuentan con libros de textos de secundaria autorizados por la SEP en términos de lo establecido por los Artículos 40 y 41 Fracción I de la LAASSP.	docentes de escuelas públicas seleccionen los Libros de Texto a nivel Secundaria que utilizarán en siguiente ciclo escolar, dicho proceso actualmente, se rige bajo el principio de usos y costumbres. Por lo anterior, en términos del tercer párrafo del Artículo 40 y la Fracción I del Artículo 41 de la LAASSP las editoriales que remitan documentación son las que aceptan la invitación de la CONALITEG a participar en el Programa para poner a consideración de los docentes los Libros de Textos de Secundaria de los que poseen los Derechos de Autor y	18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y forma parte de la documentación que cada editorial entrega a CONALITEG con la finalidad de participar en el Programa de selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos para nivel secundaria, en términos de los Artículos 40 y 41 Fracción I de la LAASSP.	y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse". Por lo que no se afectan los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, y no crea obligaciones distintas a la ya contempladas en el ACUERDO número 18/12/17 y el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El anteproyecto pretende regular el Programa de <u>selección, adquisición y distribución</u> de libros de texto gratuitos para nivel secundaria.





Artículo Observado	i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	ii). - Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)	iii). - Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.	iv). - Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
		que cuentan con una autorización emitida previamente por parte de la SEP.		
ARTICULO 27	Los artículos no establecen obligaciones a los particulares, sino que señalan obligaciones para la propia CONALITEG conforme los artículos 40 y 41 Facción I de la LAASSP, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Lineamientos de Austeridad Republicana y las Políticas y Bases Arrendamientos y Servicios 2018 de la CONALITEG. Lo anterior es necesario para la CONALITEG ya que de conformidad con la normatividad señalada, se tiene que justificar la cantidad de material que comprará a las editoriales, por lo que se requiere un análisis de la existencia disponibles en sus almacenes de los títulos que resultaron seleccionados y con ello se elabora el cálculo de los procesos de adquisiciones, contar con las cotizaciones e informar a las editoriales del procedimiento establecido en la LAASSP.			
ARTICULO 30				
ARTICULO 31				

Al respecto, y de conformidad con la información proporcionada por la SEP, este Órgano Desconcentrado tuvo a bien listar las siguientes consideraciones:

- Se refuerza el objetivo de la propuesta regulatoria como normar y regular el procedimiento de selección, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos, mismo que a la fecha, no cuenta con una normativa jurídica que norme el procedimiento de selección por parte de los docentes de los Libros de Textos Autorizados para Educación Secundaria;
- Se estipulan beneficios en especial para los alumnos de las escuelas públicas de ese nivel educativo al brindarles materiales didácticos que apoyen su formación, pues la propuesta regulatoria se centra en la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos para nivel secundaria;
- Además, se señala que el proceso implícito en los Lineamientos actualmente se rige bajo el principio de usos y costumbres, toda vez que, no se cuenta con un procedimiento o disposición normativa que regule el procedimiento de Selección de los materiales por parte de los docentes, no obstante, **no se trata de un trámite adicional ya que no se adicionan**





**obligaciones distintas a la ya contempladas** en el ACUERDO número 18/12/17 y a lo señalado por el Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

- Por otro lado, se destaca que la participación de las editoriales se realiza en términos del tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la SEP para los artículos de los Lineamientos que involucran a las editoriales (por tratarse de particulares involucrados) brinda una justificación puntual de por qué no implican costos de cumplimiento adicionales a los ya establecidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la CONAMER opinó que con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean costos de cumplimiento adicionales a los ya establecidos en otros instrumentos jurídicos, al contrario de ello, la emisión de la propuesta regulatoria podría traer consigo beneficios importantes para los alumnos de ese nivel escolar, para los profesores del mismo y para las editoriales.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronunció sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, se indicó a la **SEP** podía continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

No obstante lo anterior, y en el contexto de la información adicional enviada que nos ocupa, esa Secretaría a través de un documento adjunto denominado "*SOLITUD DE RATIFICACIÓN DE DICTAMEN CONAMER-21-0426 VF.docx*" al formulario de la solicitud de exención de presentación del AIR, realiza la siguiente solicitud:

*"SOLITUD DE RATIFICACIÓN DEL OFICIO CONAMER/21/0426*

*Mediante el Oficio DG/00036/21 la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos solicita al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la SEP, solicitar a la CONAMER la Ratificación de la resolución respecto de la solicitud de Exención de presentación del Análisis de Impacto regulatorio para el ante proyecto "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de Libros de Texto Gratuitos del Nivel Secundaria", toda vez que el mismo fue sujeto a una serie de modificaciones de forma." (Énfasis añadido)*

Al respecto, de conformidad con lo solicitado por la SEP y a partir de un análisis de la nueva versión de la propuesta regulatoria, la CONAMER observa que efectivamente las modificaciones fueron de forma y no modifican la sustancia de la propuesta.

Por tal motivo, la CONAMER determina que el contenido medular del anteproyecto ya fue objeto del proceso de mejora regulatoria, previsto en la LGMR, y que sus efectos resultan en beneficios para los particulares, razón por la que, de igual forma, le resulta aplicable la resolución vertida en el oficio CONAMER/21/0426, con fecha 27 de enero de 2021.





En virtud de lo anterior, se reitera a la **SEP** podía continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Última hoja de 7 de 7 páginas, del asunto de Reiteración de la respuesta a la solicitud de exención de presentación del AIR respecto de la propuesta regulatoria denominada "**Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria**".

---

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



# RV: Notificación sobre anteproyectos

administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

vie 12/02/2021 13:29

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

📎 2 documentos adjuntos

CONAMER.21.0621.pdf; CONAMER.21.0620.pdf;



**De:** Pedro Francisco Guerra Morales <[pedro.guerra@conamer.gob.mx](mailto:pedro.guerra@conamer.gob.mx)>

**Enviado el:** jueves, 11 de febrero de 2021 07:46 p. m.

**Para:** Oscar Flores Jiménez <[oscar.floresj@nube.sep.gob.mx](mailto:oscar.floresj@nube.sep.gob.mx)>

**CC:** Dinorah Atlantida Ugalde Reza <[dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx](mailto:dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx)>; Laura López Gutiérrez <[laura.lopez@nube.sep.gob.mx](mailto:laura.lopez@nube.sep.gob.mx)>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <[daniel.jimenez@conamer.gob.mx](mailto:daniel.jimenez@conamer.gob.mx)>; Alberto Montoya Martin Del Campo <[alberto.montoya@conamer.gob.mx](mailto:alberto.montoya@conamer.gob.mx)>

**Asunto:** Notificación sobre anteproyectos

**Apreciable Lic. Oscar Flores Jiménez**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Educación Pública

**P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de los anteproyectos que se mencionan a continuación:

**1. CONAMER/21/0621 - Acuerdo por el que de manera extraordinaria se implementa el uso de medios electrónicos para agilizar ante la Secretaría de Educación Pública la realización de los trámites y procedimientos que se indican.**

**2. CONAMER/21/0620 - Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos de nivel secundaria.**

A efecto, de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales  
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos